



Soto y Amío
AYUNTAMIENTO

**PRESUPUESTO
GENERAL
MUNICIPAL**

EJERCICIO 2017



Soto y Amío
AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017

EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2017

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA Y LEON
PROVINCIA: LEON
TIPO DE ENTIDAD: AYUNTAMIENTO
NOMBRE DE LA ENTIDAD: SOTO Y AMÍO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

RESUMEN GENERAL

TOTAL GENERAL ESTADO DE GASTOS 557.957,15 €
TOTAL GENERAL ESTADO DE INGRESOS 557.957,15 €

Soto y Amío a 21 de diciembre de 2016

Fdo.- Ana María Arias González
Alcaldesa del Ayuntamiento



Soto y Amío
AYUNTAMIENTO

**PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2017**

**ESTADO COMPARATIVO
DE LAS MODIFICACIONES
DE LOS ESTADOS DE
INGRESOS Y DE GASTOS
PRESUPUESTOS 2015,
2016 Y 2017**



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

MODIFICACIONES EN LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS

	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016	DIFERENCIA	%	PRESUPUESTO 2017	DIFERENCIA	%
INGRESOS	450.773,14 €	418.228,23 €	-32.544,91 €	-7,22	557.957,15 €	139.728,92 €	33,41
GASTOS	450.773,14 €	418.228,23 €	-32.544,91 €	-7,22	557.957,15 €	139.728,92 €	33,41

MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTES 2015	IMPORTES 2016	DIFERENCIA	%	IMPORTES 2017	DIFERENCIA	%
1	Impuestos Directos	167.425,05 €	164.685,15 €	-2.739,90 €	-1,64	11.351,04 €	11.351,04 €	6,89
2	Impuestos Indirectos	7.000,00 €	4.500,00 €	-2.500,00 €	-35,71	0,00 €	0,00 €	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	61.521,78 €	65.233,09 €	3.711,31 €	6,03	1.138,63 €	1.138,63 €	1,75
4	Transferencias Ctes.	178.498,15 €	175.444,99 €	-3.053,16 €	-1,71	5.893,75 €	5.893,75 €	3,36
5	Ingresos Patrimoniales	5,00 €	5,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00
6	Enajenación Inv. Real	36.323,16 €	8.360,00 €	-27.963,16 €	-76,98	0,00 €	-8.360,00 €	-100,00
7	Transferencias Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00	129.705,50 €	129.705,50 €	100,00
9	Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00	11.351,04 €	0,00 €	0,00
TOTAL INGRESOS		450.773,14 €	418.228,23 €	-32.544,91 €	-7,22	557.957,15 €	139.728,92 €	33,41€

MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTES 2015	IMPORTES 2016	DIFERENCIA	%	IMPORTES 2017	DIFERENCIA	%
1	Gastos de Personal	135.814,78 €	139.709,64 €	3.894,86 €	2,87	150.577,88 €	10.868,24 €	7,78
2	Bienes Ctes y Servicios	193.367,58 €	171.865,83 €	-21.501,75 €	-11,12	163.135,83 €	-8.730,00 €	-5,08
3	Gastos Financieros	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00	100,00 €	0,00 €	0,00
6	Transferencias Ctes	2.000,00 €	3.000,00 €	1.000,00 €	50,00	8.300,00 €	5.300,00 €	176,67
6	Inversiones Reales	104.490,78 €	88.552,76 €	-15.938,02 €	-15,25	214.843,44 €	126.290,68 €	142,62
7	Transferencias Capital	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00	21.000,00 €	6.000,00 €	40,00
9	Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00
TOTAL GASTOS		450.773,14 €	418.228,23 €	-32.544,91 €	-7,22	557.957,15 €	139.728,92 €	33,41€



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Clasificación Económica. Resumen General

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	(%)
A.- OPERACIONES CORRIENTES			
1	GASTOS DE PERSONAL	150.577,88	26,987
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	163.135,83	29,238
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00	0,018
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.300,00	1,488
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		322.113,71	57,731
B.- OPERACIONES DE CAPITAL			
6	INVERSIONES REALES	214.843,44	38,505
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.000,00	3,764
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		235.843,44	42,269
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		557.957,15	100,000

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	(%)
A.- OPERACIONES CORRIENTES			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	176.036,19	31,550
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.500,00	0,807
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	66.371,72	11,895
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	181.338,74	32,500
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5,00	0,001
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		428.251,65	76,754
B.- OPERACIONES DE CAPITAL			
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	129.705,50	23,246
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		129.705,50	23,246
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		557.957,15	100,000

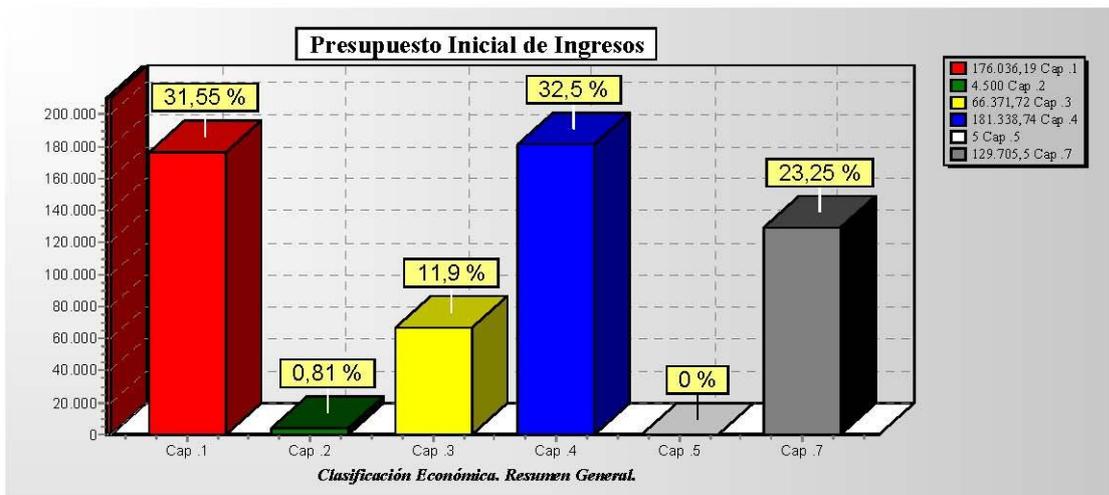


Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	(%)
A.- OPERACIONES CORRIENTES			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	176.036,19	31,550
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.500,00	0,807
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	66.371,72	11,895
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	181.338,74	32,500
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5,00	0,001
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		428.251,65	76,754
B.- OPERACIONES DE CAPITAL			
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	129.705,50	23,246
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		129.705,50	23,246
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		557.957,15	100,000





Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de Ingresos. Resumen por Artículos y Capítulos

Resumen por Artículos y Capítulos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Partida Presupuestaria		Denominación del Concepto	TOTALES	
Capítulo	Artículo		Por Artículos	Por Capítulos
		A) OPERACIONES CORRIENTES		
1		IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	
	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.....	168.840,78	
	13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS.....	7.195,41	
		Total Capítulo 1	176.036,19€	176.036,19€
2		IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	
	29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.....	4.500,00	
		Total Capítulo 2	4.500,00€	4.500,00€
3		TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	
	30	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BASICO.....	48.960,00	
	31	TASAS PRESTACION SERV. PUBL.DE CARACTER PREFERENT.....	4.000,00	
	32	TASAS POR REALIZACION DE ACTIV.DE COMPETENCIA LOC.....	1.000,00	
	33	TASAS POR UTILIZ. PRIV. O EL APROVECHAM DOM.PUBLI.....	8.311,72	
	34	PRECIOS PUBLICOS.....	4.000,00	
	39	OTROS INGRESOS.....	100,00	
		Total Capítulo 3	66.371,72€	66.371,72€
4		TRANSFERENCIA CORRIENTES	0,00	
	42	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.....	144.388,14	
	45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS.....	33.950,60	
	46	DE ENTIDADES LOCALES.....	3.000,00	
		Total Capítulo 4	181.338,74€	181.338,74€
5		INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	
	52	INTERESES DE DEPOSITOS.....	5,00	
		Total Capítulo 5	5,00€	5,00€
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	

Presupuesto de Ingresos. Resumen por Artículos y Capítulos

Resumen por Artículos y Capítulos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Partida Presupuestaria		Denominación del Concepto	TOTALES	
Capítulo	Artículo		Por Artículos	Por Capítulos
		B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	72	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.....	29.705,50	
	76	DE ENTIDADES LOCALES.....	100.000,00	
		Total Capítulo 7	129.705,50€	129.705,50€

TOTAL PRESUPUESTO 557.957,15€ 557.957,15€



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de Ingresos. Resumen por Artículos y Conceptos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

PRESUPUESTO: 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Cap.	Art.	Conc	SubCon	Descripción	Recursos	(%)	
1	11			IMPUESTOS DIRECTOS			
				IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL			
			112		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTIC	6.463,65	1,158
				Total Concepto 112	6.463,65	1,158	
			113		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	102.274,82	18,330
				Total Concepto 113	102.274,82	18,330	
			114		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BICES	11.710,62	2,099
				Total Concepto 114	11.710,62	2,099	
			115		IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	48.391,69	8,673
				Total Concepto 115	48.391,69	8,673	
				Total Artículo 11	168.840,78	30,261	
			13		IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS		
				130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	7.195,41	1,290
				Total Concepto 130	7.195,41	1,290	
		Total Artículo 13	7.195,41	1,290			
		Total Capítulo 1	176.036,19	31,550			
2	29			IMPUESTOS INDIRECTOS			
				OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
			290		IMPUESTO S/CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRAS	4.500,00	0,807
				Total Concepto 290	4.500,00	0,807	
				Total Artículo 29	4.500,00	0,807	
		Total Capítulo 2	4.500,00	0,807			
3	30			TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS			
				TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BASICO			
			300		SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	38.500,00	6,900
				Total Concepto 300	38.500,00	6,900	
			301		SERVICIO DE ALCANTARILLADO	10.460,00	1,875
				Total Concepto 301	10.460,00	1,875	
				Total Artículo 30	48.960,00	8,775	
			31		TASAS PRESTACION SERV. PUBL.DE CARACTER PREFERENT		
				313	SERVICIOS DEPORTIVOS	4.000,00	0,717
				Total Concepto 313	4.000,00	0,717	
				Total Artículo 31	4.000,00	0,717	
	32		TASAS POR REALIZACION DE ACTIV.DE COMPETENCIA LOC				
		321	LICENCIAS URBANISTICAS	1.000,00	0,179		
		Total Concepto 321	1.000,00	0,179			



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de Ingresos. Resumen por Artículos y Conceptos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

PRESUPUESTO: 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Cap.	Art.	Conc	SubCon	Descripción	Recursos	(%)
				Total Artículo 32	1.000,00	0,179
	33			TASAS POR UTILIZ. PRIV. O EL APROVECHAM DOM.PUBLI		
		332		TASA UTILIZACION PRIV. POR EMPRESAS SERV.SUMINIST	5.982,74	1,072
				Total Concepto 332	5.982,74	1,072
		338		COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPADA S.A.	2.328,98	0,417
				Total Concepto 338	2.328,98	0,417
				Total Artículo 33	8.311,72	1,490
	34			PRECIOS PUBLICOS		
		343		SERVICIOS DEPORTIVOS	4.000,00	0,717
				Total Concepto 343	4.000,00	0,717
				Total Artículo 34	4.000,00	0,717
	39			OTROS INGRESOS		
		399		OTROS INGRESOS DIVERSOS	100,00	0,018
				Total Concepto 399	100,00	0,018
				Total Artículo 39	100,00	0,018
				Total Capitulo 3	66.371,72	11,895
4				TRANSFERENCIA CORRIENTES		
	42			DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
		420		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		
			42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	144.388,14	
				Total Concepto 420	144.388,14	25,878
				Total Artículo 42	144.388,14	25,878
	45			DE COMUNIDADES AUTONOMAS		
		450		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CC.AA.		
			45000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOM	26.148,00	
			45050	TRANSF.CORR.CON CC.AA. DESEMPLEO,DESARROLLO LOCAL	7.802,60	
				Total Concepto 450	33.950,60	6,085
				Total Artículo 45	33.950,60	6,085
	46			DE ENTIDADES LOCALES		
		461		DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	3.000,00	0,538
				Total Concepto 461	3.000,00	0,538
				Total Artículo 46	3.000,00	0,538
				Total Capitulo 4	181.338,74	32,500
5				INGRESOS PATRIMONIALES		
	52			INTERESES DE DEPOSITOS	5,00	0,001
				Total Concepto 461	0,00	0,000



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de Ingresos. Resumen por Artículos y Conceptos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

PRESUPUESTO: 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Cap.	Art.	Conc	SubCon	Descripción	Recursos	(%)
				Total Artículo 52	5,00	0,001
				Total Capítulo 5	5,00	0,001
7	72	720		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	29.705,50	5,324
				Total Concepto 720	29.705,50	5,324
				Total Artículo 72	29.705,50	5,324
	76	761		DE ENTIDADES LOCALES DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	100.000,00	17,923
				Total Concepto 761	100.000,00	17,923
				Total Artículo 76	100.000,00	17,923
				Total Capítulo 7	129.705,50	23,246
				Total Presupuesto	557.957,15	100,000
TOTAL PRESUPUESTO					557.957,15€	100,000

Presupuesto de Ingresos. Resumen por Artículos y Conceptos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

PRESUPUESTO: 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS

ECONOMICA CLASIFICACION			DENOMINACION	IMPORTES POR		
Art.	Con	SubConc.		Sub-Conceptos	Conceptos	Articulos
11			IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL			
	112		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTIC	6.463,65		
			Total Concepto 112		6.463,65	
	113		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	102.274,82		
			Total Concepto 113		102.274,82	
	114		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BICES	11.710,62		
			Total Concepto 114		11.710,62	
	115		IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	48.391,69		
			Total Concepto 115		48.391,69	
			Total Artículo 11			168.840,78
13			IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS			
	130		IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	7.195,41		
			Total Concepto 130		7.195,41	
			Total Artículo 13			7.195,41
			Total Capítulo 1	176.036,19	176.036,19	176.036,19



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de Ingresos. Resumen por Artículos y Conceptos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

PRESUPUESTO: 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS

ECONOMICA CLASIFICACION			DENOMINACION	IMPORTES POR		
Art.	Con	SubConc.		Sub-Conceptos	Conceptos	Articulos
29			OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
	290		IMPUESTO S/CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRAS	4.500,00		
			<i>Total Concepto 290</i>		4.500,00	
			Total Artículo 29			4.500,00
			Total Capítulo 2	4.500,00	4.500,00	4.500,00



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de Ingresos. Resumen por Artículos y Conceptos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

PRESUPUESTO: 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 3: TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS

ECONOMICA CLASIFICACION			DENOMINACION	IMPORTES POR		
Art.	Con	SubConc.		Sub-Conceptos	Conceptos	Articulos
30			TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BASICO			
	300		SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	38.500,00		
			<i>Total Concepto 300</i>		38.500,00	
	301		SERVICIO DE ALCANTARILLADO	10.460,00		
			<i>Total Concepto 301</i>		10.460,00	
			Total Artículo 30			48.960,00
31			TASAS PRESTACION SERV. PUBL.DE CARACTER PREFERENT			
	313		SERVICIOS DEPORTIVOS	4.000,00		
			<i>Total Concepto 313</i>		4.000,00	
			Total Artículo 31			4.000,00
32			TASAS POR REALIZACION DE ACTIV.DE COMPETENCIA LOC			
	321		LICENCIAS URBANISTICAS	1.000,00		
			<i>Total Concepto 321</i>		1.000,00	
			Total Artículo 32			1.000,00
33			TASAS POR UTILIZ. PRIV. O EL APROVECHAM DOM.PUBLI			
	332		TASA UTILIZACION PRIV. POR EMPRESAS SERV.SUMINIST	5.982,74		
			<i>Total Concepto 332</i>		5.982,74	
	338		COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPADA S.A.	2.328,98		
			<i>Total Concepto 338</i>		2.328,98	
			Total Artículo 33			8.311,72
34			PRECIOS PUBLICOS			
	343		SERVICIOS DEPORTIVOS	4.000,00		
			<i>Total Concepto 343</i>		4.000,00	
			Total Artículo 34			4.000,00
39			OTROS INGRESOS			
	399		OTROS INGRESOS DIVERSOS	100,00		
			<i>Total Concepto 399</i>		100,00	
			Total Artículo 39			100,00
			Total Capítulo 3	66.371,72	66.371,72	66.371,72



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de Ingresos. Resumen por Artículos y Conceptos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

PRESUPUESTO: 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 4: TRANSFERENCIA CORRIENTES

ECONOMICA CLASIFICACION			DENOMINACION	IMPORTES POR		
Art.	Con	SubConc.		Sub-Conceptos	Conceptos	Articulos
42			DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
	420		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO			
		42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.....	144.388,14		
			<i>Total Concepto 420</i>		144.388,14	
			Total Artículo 42			144.388,14
45			DE COMUNIDADES AUTONOMAS			
	450		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CC.AA.			
		45000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOM.	26.148,00		
		45050	TRANSF.CORR.CON CC.AA. DESEMPLEO,DESARROLLO LOCAL	7.802,60		
			<i>Total Concepto 450</i>		33.950,60	
			Total Artículo 45			33.950,60
46			DE ENTIDADES LOCALES			
	461		DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	3.000,00		
			<i>Total Concepto 461</i>		3.000,00	
			Total Artículo 46			3.000,00
			Total Capítulo 4	181.338,74	181.338,74	181.338,74

Presupuesto de Ingresos. Resumen por Artículos y Conceptos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

PRESUPUESTO: 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES

ECONOMICA CLASIFICACION			DENOMINACION	IMPORTES POR		
Art.	Con	SubConc.		Sub-Conceptos	Conceptos	Articulos
52			INTERESES DE DEPOSITOS	5,00		
			<i>Total Concepto 461</i>		0,00	
			Total Artículo 52			5,00
			Total Capítulo 5	5,00	5,00	5,00



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de Ingresos. Resumen por Artículos y Conceptos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

PRESUPUESTO: 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ECONOMICA CLASIFICACION			DENOMINACION	IMPORTES POR		
Art.	Con	SubConc.		Sub-Conceptos	Conceptos	Articulos
72			DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
	720		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	29.705,50		
			<i>Total Concepto 720</i>		29.705,50	
			Total Artículo 72			29.705,50
76			DE ENTIDADES LOCALES			
	761		DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	100.000,00		
			<i>Total Concepto 761</i>		100.000,00	
			Total Artículo 76			100.000,00
			Total Capítulo 7	129.705,50	129.705,50	129.705,50
				TOTAL PRESUPUESTO		557.957,15



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de Ingresos. Resumen por Partidas

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Económica	Proyecto	Descripción	Recursos
112		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTIC	6.463,65
113		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	102.274,82
114		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BICES	11.710,62
115		IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	48.391,69
130		IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	7.195,41
290		IMPUESTO S/CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRAS	4.500,00
300		SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	38.500,00
301		SERVICIO DE ALCANTARILLADO	10.460,00
313		SERVICIOS DEPORTIVOS	4.000,00
321		LICENCIAS URBANISTICAS	1.000,00
332		TASA UTILIZACION PRIV. POR EMPRESAS SERV.SUMINIST	5.982,74
338		COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPADA S.A.	2.328,98
343		SERVICIOS DEPORTIVOS	4.000,00
399		OTROS INGRESOS DIVERSOS	100,00
42000		PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	144.388,14
45000		PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOM	26.148,00
45050		TRANSF.CORR.CON CC.AA. DESEMPLEO,DESARROLLO LOCAL	7.802,60
461		DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	3.000,00
52		INTERESES DE DEPOSITOS	5,00
720		DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	29.705,50
761		DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	100.000,00
TOTAL			557.957,15 €



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	(%)
A.- OPERACIONES CORRIENTES			
1	GASTOS DE PERSONAL	150.577,88	26,987
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	163.135,83	29,238
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00	0,018
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.300,00	1,488
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		322.113,71	57,731
B.- OPERACIONES DE CAPITAL			
6	INVERSIONES REALES	214.843,44	38,505
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.000,00	3,764
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		235.843,44	42,269
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		557.957,15	100,000

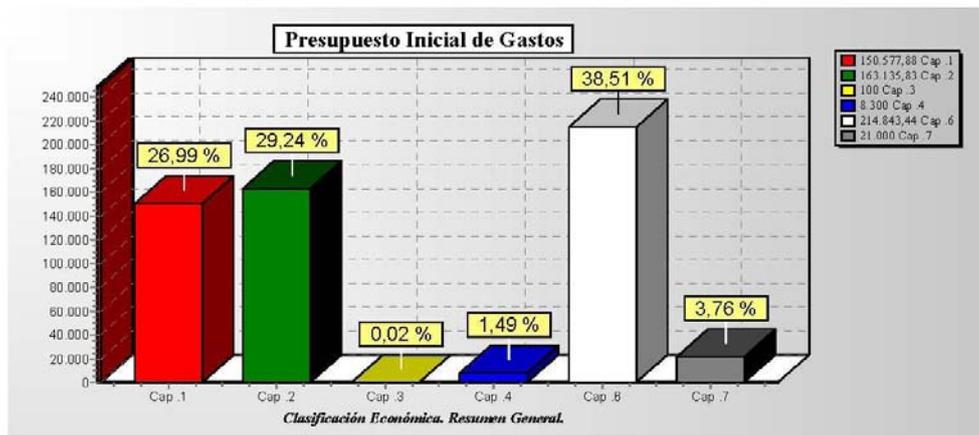
Presupuesto de Gastos. Resumen por Áreas de Gasto

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Ar.Gast	Descripción	Recursos	%
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	187.575,32	33,618
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	6.000,00	1,075
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFEREN	120.399,36	21,579
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	76.090,44	13,637
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	167.892,03	30,090
TOTAL PRESUPUESTO		557.957,15 €	100,000





Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de Gastos. Resumen por Políticas de Gasto.

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Pol. Gasto	Descripción	Recursos	%
13	SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA	600,00	0,108
15	VIVIENDA Y URBANISMO	10.356,00	1,856
16	BIENESTAR COMUNITARIO	161.621,96	28,967
17	MEDIO AMBIENTE	15.038,36	2,695
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	6.000,00	1,075
24	FOMENTO DE EMPLEO	2,00	0,000
32	EDUCACION	37.802,60	6,775
33	CULTURA	4.000,00	0,717
34	DEPORTE	78.596,76	14,087
45	INFRAESTRUCTURAS	76.090,44	13,637
91	ORGANOS DE GOBIERNO	11.526,12	2,066
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	137.222,91	24,594
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	8.100,00	1,452
94	TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	11.000,00	1,971
TOTAL PRESUPUESTO		557.957,15€	100,000

Presupuesto de Gastos. Resumen por Capítulos y Áreas de Gasto

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

ÁREAS DE GASTO	1.GASTOS DE	2.GASTOS	3.GASTOS FINANCIEROS	4.TRANSFERENCIAS	TOTAL PROGRAMAS	% PROG
0.- DEUDA PUBLICA					0,00	0,000
1.- SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	9.759,32	77.857,00			87.616,32	15,703
2.- ACTUACIONES DE PROTECCION	2,00	5.500,00		500,00	6.002,00	1,076
3.- PRODUCCION DE BIENES	36.146,36	27.700,00		2.800,00	66.646,36	11,945
4.- ACTUACIONES DE CARACTER					0,00	0,000
9.- ACTUACIONES DE CARACTER	104.670,20	52.078,83	100,00	5.000,00	161.849,03	29,007
TOTAL CAPÍTULOS	150.577,88€	163.135,83€	100,00€	8.300,00€	322.113,71€	
% CAPÍTULOS	26,967	29,238	0,018	1,488		57,73



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de Gastos. Resumen por Artículos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Artic.	Descripción	Recursos	%
10	ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO	4.848,00	0,869
12	PERSONAL FUNCIONARIO	53.191,84	9,533
13	PERSONAL LABORAL	58.750,80	10,530
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.400,00	0,251
16	CUOTAS,PRESTACIONES,GTOS SOCIALES A CTA.EMPLEADOR	32.387,24	5,805
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	42.260,00	7,574
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	112.375,83	20,141
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	8.500,00	1,523
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	100,00	0,018
46	A ENTIDADES LOCALES	5.000,00	0,896
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.300,00	0,591
61	INV. REPOSICION INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GRAL	155.458,86	27,862
62	INV. NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO	53.753,00	9,634
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	5.631,58	1,009
76	A ENTIDADES LOCALES	21.000,00	3,764
TOTAL PRESUPUESTO		557.957,15€	100,000



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de gastos. Clasificación económica. Detalle por artículos y conceptos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Cap.	Artic.	Conc.	SubConc.	Descripción	Recursos	PCTGE		
1	10	100	10000	GASTOS DE PERSONAL				
				ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO				
				RETRIB.BASICAS Y OTRAS REMUN. ORGANOS DE GOBIERNO				
				RETRIBUCIONES BASICAS	4.848,00	9		
					Total Concepto 100	4.848,00	0,869	
					Total Artículo 10	4.848,00	0,869	
	12	120	12001	12006	PERSONAL FUNCIONARIO			
					RETRIBUCIONES BASICAS			
					SUELDOS DEL GRUPO A2	10.697,08		
					TRIENIOS	4.351,20	0,780	
						Total Concepto 120	15.048,28	2,697
		121	12100	12101	12103	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
						COMPLEMENTO DE DESTINO	7.898,10	6
						COMPLEMENTO ESPECIFICO	28.764,54	5,155
						OTROS COMPLEMENTOS	1.480,92	0,265
						Total Concepto 121	38.143,56	6,836
					Total Artículo 12	53.191,84	9,533	
	13	130	13000	13002	PERSONAL LABORAL			
					LABORAL FIJO			
					RETRIBUCIONES BASICAS	21.716,24		
						OTRAS REMUNERACIONES	4.338,96	0,778
						Total Concepto 130	26.055,20	4,670
		131			LABORAL TEMPORAL	32.695,60	5,860	
				Total Concepto 131	32.695,60	5,860		
				Total Artículo 13	58.750,80	10,530		
15	150			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				
				PRODUCTIVIDAD	1.400,00	1		
				Total Concepto 150	1.400,00	0,251		
				Total Artículo 15	1.400,00	0,251		
16	160	16000		CUOTAS,PRESTACIONES,GTOS SOCIALES A CTA.EMPLEADOR				
				CUOTAS SOCIALES				
				SEGURIDAD SOCIAL	32.387,24			
				Total Concepto 160	32.387,24	5,805		
				Total Artículo 16	32.387,24	5,805		
				Total Capítulo 1	150.577,88	26,987		
2	21	210		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION				
				INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	35.260,00			
				Total Concepto 210	35.260,00	6,319		



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de gastos. Clasificación económica. Detalle por artículos y conceptos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Cap.	Artic.	Conc.	SubConc.	Descripción	Recursos	PCTGE
		213		MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	7.000,00	1,255
				Total Concepto 213	7.000,00	1,255
				Total Artículo 21	42.260,00	7,574
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		
		220		MATERIAL DE OFICINA		
			22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.000,00	7
				Total Concepto 220	4.000,00	0,717
		221		SUMINISTROS		
			22100	ENERGIA ELECTRICA	42.600,00	
			22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	15.200,00	2,724
			22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.300,00	0,233
			22199	OTROS SUMINISTROS	4.400,00	0,789
				Total Concepto 221	63.500,00	11,381
		222		COMUNICACIONES		
			22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	5.300,00	0
			22201	POSTALES	800,00	0,143
				Total Concepto 222	6.100,00	1,093
		224		PRIMAS DE SEGUROS	4.000,00	0,717
				Total Concepto 224	4.000,00	0,717
		226		GASTOS DIVERSOS		
			22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000,00	9
			22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	14.278,83	2,559
				Total Concepto 226	15.278,83	2,738
		227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIO		
			22700	LIMPIEZA Y ASEO	2.541,00	5
			22701	SEGURIDAD	600,00	0,108
			22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	4.356,00	0,781
			22708	SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD	8.000,00	1,434
			22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	4.000,00	0,717
				Total Concepto 227	19.497,00	3,494
				Total Artículo 22	112.375,83	20,141
	23			INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		
		231		LOCOMOCION		
			23100	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	1.400,00	1
			23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	3.600,00	0,645
				Total Concepto 231	5.000,00	0,896
		233		OTRAS INDEMNIZACIONES	3.500,00	0,627
				Total Concepto 233	3.500,00	0,627
				Total Artículo 23	8.500,00	1,523



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de gastos. Clasificación económica. Detalle por artículos y conceptos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMÍO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Cap.	Artic.	Conc.	SubConc.	Descripción	Recursos	PCTGE
3	35	359		GASTOS FINANCIEROS		
				INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS		
				OTROS GASTOS FINANCIEROS	100,00	0,018
				Total Concepto 359	100,00	0,018
				Total Artículo 35	100,00	0,018
				Total Capítulo 3	100,00	0,018
4	46	466		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
				A ENTIDADES LOCALES		
				A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	5.000,00	0,896
				Total Concepto 466	5.000,00	0,896
				Total Artículo 46	5.000,00	0,896
	48	480		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
				AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	3.300,00	0,591
				Total Concepto 480	3.300,00	0,591
				Total Artículo 48	3.300,00	0,591
				Total Capítulo 4	8.300,00	1,488
6	61	619		INVERSIONES REALES		
				INV. REPOSICION INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GRAL		
				OTRAS INV.REPOSICION INFRAESTRUC.,BIENES USO GRAL		
			61900	PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES	100.000,00	17,923
			61901	OTRAS INVER.REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS	55.458,86	9,940
			Total Concepto 619	155.458,86	27,862	
			Total Artículo 61	155.458,86	27,862	
	62	622		INV. NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO		
				EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		
			62200	PLAN CENTROS ESCOLARES	1.700,00	0,305
			62201	SUSTITUCION CUBIERTA PABELLON	52.053,00	9,329
			Total Concepto 622	53.753,00	9,634	
			Total Artículo 62	53.753,00	9,634	
	64	640		GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		
			GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	5.631,58	1,009	
			Total Concepto 640	5.631,58	1,009	
			Total Artículo 64	5.631,58	1,009	
		Total Capítulo 6	214.843,44	38,505		
7	76		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
			A ENTIDADES LOCALES			
		761	A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	15.000,00	2,688	
			Total Concepto 761	15.000,00	2,688	
	768	A ENTIDADES LOCALES MENORES	6.000,00	1,075		



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de gastos. Clasificación económica. Detalle por artículos y conceptos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Cap.	Artic.	Conc	SubConc	Descripción	Recursos	PCTGE
				Total Concepto 768	6.000,00	1,075
				Total Artículo 76	21.000,00	3,764
				Total Capítulo 7	21.000,00	3,764
				Total Presupuesto	557.957,15	100,000

TOTAL PRESUPUESTO 557.957,15€ 100,000

Presupuesto de gastos . Detalle por programas y clasificación económica

Desde: 0 - DEUDA PUBLICA

Hasta: 944 - TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL EST

Entidad 01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Clasif.	Programas	Cl. Económica				Descripción	Recursos			Programa
		Cap.	Art.	Conc.	SubConc.		Concep. / SubCon.	Artículo	Capitulo	
130						ADMIN. GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL				600,00
	2					GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			600,00	
		22				MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		600,00		
			227			TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIO	600,00			
				22701		SEGURIDAD	600,00			
151						URBANISMO:PLANEAMIENTO,GESTION Y EJECUCION				4.356,00
	2					GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			4.356,00	
		22				MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		4.356,00		
			227			TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIO	4.356,00			
				22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	4.356,00			
1522						CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA EDIFICACION				4.000,00
	2					GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			4.000,00	
		21				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		4.000,00		
			210			INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.000,00			
1532						PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS				2.000,00
	2					GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			2.000,00	
		21				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		2.000,00		
			210			INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	2.000,00			
160						ALCANTARILLADO				6.500,00
	2					GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			6.500,00	

Suma y Sigue

17.456,00€



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de gastos . Detalle por programas y clasificación económica

Desde: 0 - DEUDA PUBLICA

Hasta: 944 - TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL EST

Entidad01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Clasif. Programas	Cl. Económica				Descripción	Recursos			
	Cap.	Art.	Conc.	SubConc.		Concep. / SubCon.	Artículo	Capitulo	Programa
161	1	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		6.500,00		
			210		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	6.500,00			
					ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE				25.580,96
					GASTOS DE PERSONAL			2.520,96	
			13		PERSONAL LABORAL		2.520,96		
				130		LABORAL FIJO	2.520,96		
					13002	OTRAS REMUNERACIONES	2.520,96		
			2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			23.060,00
				21		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		12.760,00	
				210		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	12.760,00		
163	2	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		10.300,00		
			221		SUMINISTROS	10.000,00			
				22100		ENERGIA ELECTRICA	10.000,00		
				222		COMUNICACIONES	300,00		
				22200		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	300,00		
						LIMPIEZA VIARIA			2.541,00
						GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			2.541,00
			22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		2.541,00	
		227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIO	2.541,00				
			22700	LIMPIEZA Y ASEO	2.541,00				

Suma y Sigue

45.577,96€



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de gastos . Detalle por programas y clasificación económica

Desde: 0 - DEUDA PUBLICA

Hasta: 944 - TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL EST

Entidad01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Clasif. Programas	Cl. Económica				Descripción	Recursos			
	Cap.	Art.	Conc.	SubConc.		Concep. / SubCon.	Artículo	Capitulo	Programa
165	2	21	213		ALUMBRADO PUBLICO				127.000,00
					GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			27.000,00	
					REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		7.000,00		
					MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	7.000,00			
					MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		20.000,00		
					SUMINISTROS	20.000,00			
					ENERGIA ELECTRICA	20.000,00			
					INVERSIONES REALES			100.000,00	
					INV. REPOSICION INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GRAL		100.000,00		
					OTRAS INV.REPOSICION INFRAESTRUC.,BIENES USO GRAL	100.000,00			
171	1	131	16000		PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES	100.000,00			
					PARQUES Y JARDINES				15.038,36
					GASTOS DE PERSONAL			7.238,36	
					PERSONAL LABORAL		5.806,20		
					LABORAL TEMPORAL	5.806,20			
					CUOTAS,PRESTACIONES,GTOS SOCIALES A CTA.EMPLEADOR		1.432,16		
					CUOTAS SOCIALES	1.432,16			
					SEGURIDAD SOCIAL	1.432,16			
					GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			7.800,00	
					REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		4.000,00		

Suma y Sigue

187.616,32€



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de gastos . Detalle por programas y clasificación económica

Desde: 0 - DEUDA PUBLICA

Hasta: 944 - TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL EST

Entidad01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Clasif. Programas	Cl. Económica				Descripción	Recursos				
	Cap.	Art.	Conc.	SubConc.		Concep. / SubCon.	Artículo	Capitulo	Programa	
231	2	22	210		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.000,00				
			221		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		3.800,00			
			221		SUMINISTROS	3.800,00				
			22103		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.000,00				
			22199		OTROS SUMINISTROS	2.800,00				
					ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA					6.000,00
	4	22	221			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			5.500,00	
						MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		5.500,00		
						SUMINISTROS	4.500,00			
				22100		ENERGIA ELECTRICA	1.500,00			
				22103		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	3.000,00			
				222		COMUNICACIONES	1.000,00			
48	480	48000			SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1.000,00				
					TRANSFERENCIAS CORRIENTES			500,00		
					A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		500,00			
					AYUDAS NATALIDAD	500,00				
241	1	13			FOMENTO DE EMPLEO	500,00				
					GASTOS DE PERSONAL			2,00	2,00	
					PERSONAL LABORAL		1,00			
Suma y Sigue									193.618,32€	

Presupuesto de gastos . Detalle por programas y clasificación económica

Desde: 0 - DEUDA PUBLICA

Hasta: 944 - TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL EST

Entidad01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Clasif. Programas	Cl. Económica				Descripción	Recursos				
	Cap.	Art.	Conc.	SubConc.		Concep. / SubCon.	Artículo	Capitulo	Programa	
323	1	16	131		LABORAL TEMPORAL	1,00				
			160		CUOTAS,PRESTACIONES,GTOS SOCIALES A CTA.EMPLEADOR		1,00			
			160		CUOTAS SOCIALES	1,00				
			16000		SEGURIDAD SOCIAL	1,00				
					FUNCIONAMIENT CENTR PREESCOLAR,PRIMARIA ESPECIAL					27.265,00
					GASTOS DE PERSONAL				11.365,00	
			13		PERSONAL LABORAL		8.491,20			
			131		LABORAL TEMPORAL		8.491,20			
			16		CUOTAS,PRESTACIONES,GTOS SOCIALES A CTA.EMPLEADOR		2.873,80			
			160		CUOTAS SOCIALES		2.873,80			
			16000		SEGURIDAD SOCIAL		2.873,80			
			2	21	210			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
						REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		2.000,00		
						INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	2.000,00			
						MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		12.200,00		
						SUMINISTROS	12.200,00			
						ENERGIA ELECTRICA	3.700,00			
	6	22	22103			COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	8.000,00			
					PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00				
6	22	22110			INVERSIONES REALES			1.700,00		
Suma y Sigue									220.883,32€	



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de gastos . Detalle por programas y clasificación económica

Desde: 0 - DEUDA PÚBLICA

Hasta: 944 - TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL EST

Entidad01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Clasif. Programas	Cl. Económica				Descripción	Recursos				
	Cap.	Art.	Conc.	SubConc.		Concep. / SubCon.	Artículo	Capítulo	Programa	
326	1	62	622		INV. NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO		1.700,00			
					EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		1.700,00			
					SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION					10.537,60
	4			16000		GASTOS DE PERSONAL			7.737,60	
						PERSONAL LABORAL		5.760,00		
						LABORAL TEMPORAL	5.760,00			
						CUOTAS,PRESTACIONES,GTOS SOCIALES A CTA.EMPLEADOR		1.977,60		
						CUOTAS SOCIALES	1.977,60			
						SEGURIDAD SOCIAL	1.977,60			
						TRANSFERENCIAS CORRIENTES			2.800,00	
334	2				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		2.800,00			
						2.800,00				
					AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	2.800,00				
					PROMOCION CULTURAL				4.000,00	
					GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			4.000,00		
341	1				MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		4.000,00			
					TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIO	4.000,00				
					OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PR	4.000,00				
					PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE				7.978,80	
					GASTOS DE PERSONAL		7.978,80			
Suma y Sigue									243.399,72€	

Presupuesto de gastos . Detalle por programas y clasificación económica

Desde: 0 - DEUDA PÚBLICA

Hasta: 944 - TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL EST

Entidad01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Clasif. Programas	Cl. Económica				Descripción	Recursos			
	Cap.	Art.	Conc.	SubConc.		Concep. / SubCon.	Artículo	Capítulo	Programa
342	1				PERSONAL LABORAL		5.850,00		
					LABORAL TEMPORAL		5.850,00		
					CUOTAS,PRESTACIONES,GTOS SOCIALES A CTA.EMPLEADOR		2.128,80		
					CUOTAS SOCIALES	2.128,80			
					SEGURIDAD SOCIAL	2.128,80			
					INSTALACIONES DEPORTIVAS				70.617,96
					GASTOS DE PERSONAL			9.064,96	
					PERSONAL LABORAL		6.787,20		
					LABORAL TEMPORAL	6.787,20			
					CUOTAS,PRESTACIONES,GTOS SOCIALES A CTA.EMPLEADOR		2.277,76		
					CUOTAS SOCIALES	2.277,76			
					SEGURIDAD SOCIAL	2.277,76			
					GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			9.500,00	
					REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		4.000,00		
					INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.000,00			
					MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		5.500,00		
					SUMINISTROS	5.500,00			
6					ENERGIA ELECTRICA		5.100,00		
					PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO		400,00		
					INVERSIONES REALES			52.053,00	
Suma y Sigue									314.017,68€



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de gastos . Detalle por programas y clasificación económica

Desde: 0 - DEUDA PUBLICA

Hasta: 944 - TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL EST

Entidad01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Clasif. Programas	Cl. Económica				Descripción	Recursos				
	Cap.	Art.	Conc.	SubConc.		Concep. / SubCon.	Artículo	Capitulo	Programa	
920	1	23			INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		4.900,00			
		231			LOCOMOCION	1.400,00				
				23100		DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	1.400,00			
				233		OTRAS INDEMNIZACIONES	3.500,00			
						ADMINISTRACION GENERAL				121.344,08
						GASTOS DE PERSONAL			98.044,08	
				12		PERSONAL FUNCIONARIO		53.191,84		
				120		RETRIBUCIONES BASICAS	15.048,28			
					12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	10.697,08			
					12006	TRIENIOS	4.351,20			
				121		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	38.143,56			
					12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.898,10			
					12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	28.764,54			
					12103	OTROS COMPLEMENTOS	1.480,92			
				13		PERSONAL LABORAL		23.534,24		
				130		LABORAL FIJO	23.534,24			
					13000	RETRIBUCIONES BASICAS	21.716,24			
					13002	OTRAS REMUNERACIONES	1.818,00			
				15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		1.400,00		
				150		PRODUCTIVIDAD	1.400,00			
Suma y Sigue									522.978,32€	

Presupuesto de gastos . Detalle por programas y clasificación económica

Desde: 0 - DEUDA PUBLICA

Hasta: 944 - TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL EST

Entidad01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Clasif. Programas	Cl. Económica				Descripción	Recursos				
	Cap.	Art.	Conc.	SubConc.		Concep. / SubCon.	Artículo	Capitulo	Programa	
	2	16			CUOTAS,PRESTACIONES,GTOS SOCIALES A CTA.EMPLEADOR		19.918,00			
		160			CUOTAS SOCIALES	19.918,00				
				16000		SEGURIDAD SOCIAL	19.918,00			
						GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			23.300,00	
				22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		19.700,00		
				220		MATERIAL DE OFICINA	4.000,00			
					22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.000,00			
				221		SUMINISTROS	5.900,00			
					22100	ENERGIA ELECTRICA	2.300,00			
					22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	3.200,00			
					22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	400,00			
				222		COMUNICACIONES	4.800,00			
					22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.000,00			
					22201	POSTALES	800,00			
				224		PRIMAS DE SEGUROS	4.000,00			
				226		GASTOS DIVERSOS	1.000,00			
					22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000,00			
				23		INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		3.600,00		
				231		LOCOMOCION	3.600,00			
					23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	3.600,00			
Suma y Sigue									522.978,32€	



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Presupuesto de gastos . Detalle por programas y clasificación económica

Desde: 0 - DEUDA PUBLICA

Hasta: 944 - TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL EST

Entidad01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Clasif. Programas	Cl. Económica				Descripción	Recursos			
	Cap.	Art.	Conc.	SubConc.		Concep. / SubCon.	Artículo	Capitulo	Programa
929	2				IMPREVISTOS,SIT.TRANSITORIAS,CONTINGENCIAS EJEC				15.878,83
		22			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			15.878,83	
			221		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		15.878,83		
				22199	SUMINISTROS	1.600,00			
				22199	OTROS SUMINISTROS	1.600,00			
			226		GASTOS DIVERSOS	14.278,83			
				22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	14.278,83			
932	2				GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO				8.000,00
		22			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			8.000,00	
			227		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		8.000,00		
				22708	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIO	8.000,00			
				22708	SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD	8.000,00			
934	3				GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA				100,00
		35			GASTOS FINANCIEROS			100,00	
			359		INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS		100,00		
					OTROS GASTOS FINANCIEROS	100,00			
943	4				TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES				11.000,00
		46			TRANSFERENCIAS CORRIENTES			5.000,00	
			466		A ENTIDADES LOCALES		5.000,00		
					A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	5.000,00			
Suma y Sigue									557.957,15€

Presupuesto de gastos . Detalle por programas y clasificación económica

Desde: 0 - DEUDA PUBLICA

Hasta: 944 - TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL EST

Entidad01 AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO

Ejercicio: 2017

Presupuesto : 017 PRESUPUESTO GENERAL 2017

Clasif. Programas	Cl. Económica				Descripción	Recursos			
	Cap.	Art.	Conc.	SubConc.		Concep. / SubCon.	Artículo	Capitulo	Programa
	7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			6.000,00	
		76			A ENTIDADES LOCALES		6.000,00		
			768		A ENTIDADES LOCALES MENORES	6.000,00			
Total Presupuesto de Gastos									557.957,15€



Soto y Amío
AYUNTAMIENTO

**PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2017**

**ANEXO PLAN DE
INVERSIONES**

CAPÍTULOS SEXTO Y SÉPTIMO



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

PLAN DE INVERSIONES PARA EL EJERCICIO 2017

I. ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR

(ARTÍCULOS 166.1.D) TRLRHL Y18.1.D) RD.500/1990)

PLAN DE INVERSIONES PARA EL EJERCICIO 2017

PROG	PART	DENOMINACION	CONCEPTO
165	619	PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES	100.000,00 €
450	619	OTRAS INV.REPOSICION INFRAESTRUC.,	55.458,86 €
323	622	PLAN CENTROS ECOLARES 2017	1.700,00 €
342	622	SUSTITUCIÓN CUBIERTA PABELLÓN	52.053,00 €
450	640	HONORARIOS REDACCION PROYECTOS	5.631,58 €
TOTAL CAPITULO SEXTO			214.843,44 €

ÁREA	PARTIDA	DENOMINACION	CONCEPTO
450	761	APORTACION PLANES 2015	15.000,00 €
943	768	JUNTA VECINAL CAMPOSALINAS	6.000,00 €
TOTAL CAPITULOS SÉPTIMO			21.000,00 €

TOTAL CAPITULOS SEXTO Y SÉPTIMO	235.843,44 €
--	---------------------

Soto y Amío a 21 de diciembre de 2016


Fdo.- Ana María Arias González
Alcaldesa del Ayuntamiento



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

PLAN DE INVERSIONES PARA EL EJERCICIO 2017

II. ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR

(ARTÍCULOS 166.1.D) TRLRHL Y18.1.D) RD.500/1990)

FINANCIACION DE LAS INVERSIONES

PROCEDENCIA			IMPORTE
AHORRO NETO			106.137,94 €
+/-	DENOMINACION	IMPORTE	
+	INGRESOS ORDINARIOS	428.251,65 €	
-	GASTOS CORRIENTES	322.113,71 €	
CONTRIBUCIONES ESPECIALES			0,00 €
ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			0,00 €
SUBVENCIONES DEL ESTADO			29.705,50 €
SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON			0,00 €
SUBVENCIONES DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON			100.000,00 €
OTRAS ENTIDADES			0,00 €
PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO			0,00 €
EMISION DE DEUDA			0,00 €
TOTAL FINANCIACION			235.843,44 €

Soto y Amío a 21 de diciembre de 2016


Fdo.- Ana María Arias González
Alcaldesa del Ayuntamiento





Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

PLAN DE INVERSIONES PARA EL EJERCICIO 2017

III. ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR

(ARTÍCULOS 166.1.D) TRLRHL Y18.1.D) RD.500/1990)

RESUMEN FINAL

GASTOS	IMPORTE
CAPITULO SEXTO	214.843,44 €
CAPITULO SEPTIMO	21.000,00 €
TOTAL INVERSIONES	235.843,44 €
INGRESOS	IMPORTE
TOTAL FINANCIACION	235.843,44 €

Soto y Amío a 21 de diciembre de 2016



Fdo.- Ana María Arias González
Alcaldesa del Ayuntamiento



Soto y Amío
AYUNTAMIENTO

PLAN DE INVERSIONES PARA EL EJERCICIO 2017

IV. ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR

(ARTÍCULOS 166.1.D) TRLRHL Y18.1.D) RD.500/1990)

**PORCENTAJE DE GASTOS DIRECTOS DE
INVERSIÓN**

TOTAL INVERSION 235.843,44 € X 100
_____ = 42,269 %.

PRESUPUESTO TOTAL 557.957,15 €

Soto y Amío a 21 de diciembre de 2016

Fdo.- Ana María Arias González
Alcaldesa del Ayuntamiento



Soto y Amío
AYUNTAMIENTO

**PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2017**

**BASES DE
EJECUCIÓN
DEL
PRESUPUESTO**



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

INDICE

PRIMERA: Principios Generales.

SEGUNDA: Estructura Presupuestaria, Carácter Limitativo y Vinculación Jurídica de los Créditos.

TERCERA: Modificación de los Créditos Presupuestarios:

- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.
- Ampliación de Créditos.
- Transferencias de Crédito.
- Generación de Créditos por Ingresos.
- Incorporación de Remanentes de Créditos.
- Bajas por Anulación.

CUARTA: Ejecución de los gastos.

- Fases en la ejecución del gasto
- Fase de disposición o compromiso de gasto.
- Fase del Reconocimiento de la Obligación.
- Fase de la Ordenación de Pagos.

QUINTA: De las Subvenciones.

SEXTA: Pagos a Justificar.

SEPTIMA: Anticipos de Caja

OCTAVA: Anticipos Reintegrables.

NOVENA: Dietas, Indemnizaciones, Gastos por Locomoción y Otros.

DECIMA: De los Contratos Menores.

DECIMOPRIMERA: Gastos Plurianuales.

DECIMOSEGUNDA: Ingresos.

- Ejecución de los Ingresos y la Tesorería Municipal.
- Los Cobros.
- Ingresos por Operaciones de Tesorería.

DECIMOTERCERA: Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DECIMOCUARTA: Tramitación del Expediente de la Liquidación del Presupuesto.

DECIMOQUINTA: Tramitación del Expediente de la Cuenta General.

DECIMOSEXTA: Control interno, la Función Interventora.

DECIMOSEPTIMA: Control Externo.

DECIMOCTAVA: Correcciones de valor del inmovilizado material. amortización

DISPOSICION FINAL: Interpretación de las Bases.



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Se redactan las presentes bases en cumplimiento de lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 9 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, formando parte del presupuesto del ejercicio económico a que se refieren y siendo su objeto conseguir una mejor gestión y ejecución del mismo.

ESTADO DE GASTOS

para la ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2017

PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES

El Presupuesto General de esta Entidad constituye la expresión cifrada de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer la Entidad y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio. Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto General de esta Entidad. El Alcalde-Presidente velará porque, en la ejecución de este presupuesto, se cumplan las disposiciones legales vigentes y los acuerdos adoptados.

Dicho presupuesto se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal vigente, constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el ROL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se regulan los Presupuestos en las Haciendas Locales y la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, que ha sido modificada mediante Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Las bases que se desarrollan a continuación, están sujetas a los principios definidos en Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto se realiza en un marco de estabilidad presupuestaria. Las actuaciones de esta Entidad están sujetas al principio de sostenibilidad. El principio de transparencia deberá permitir mediante la información contable, el presupuesto y la liquidación, un examen suficiente y adecuado que permita verificar la situación financiera existente. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora del sector público local.

SEGUNDA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, CARÁCTER LIMITATIVO Y NIVEL DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad se han clasificado de acorde con lo dispuesto en la vigente estructura presupuestaria en:

- Por Programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas, Programas y Subprogramas
- Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto
- No se establece clasificación Orgánica.

Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General de la Entidad se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante.

De conformidad con lo previsto en los arts. 28 y 29 del R.D. 500/1990, la vinculación jurídica de los créditos queda fijada a nivel de CAPITULO en cuanto a la clasificación económica.

La vinculación jurídica con respecto a la clasificación por programas, se fija a nivel de ÁREA DE GASTO.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias clasificaciones presupuestarias dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otras clasificaciones económicas o programáticas, cuyas cuentas no figuren abiertas en la Contabilidad de Gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de Modificación de Créditos, quedando ratificada la creación de la partida por el acto administrativo de compromiso del gasto. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica y por programas, aprobada por la Orden de 3 de diciembre de 2008 y su modificación mediante la Orden HAP/419/214 de 14 de marzo.

TERCERA: MODIFICACIONES DE LOS CREDITOS PRESUPUESTADOS

Las modificaciones que podrán realizarse en los créditos presupuestados, son las establecidas y definidas en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 34 y ss. del R.D. 500/90 de 20 de abril. Los expedientes de dichas modificaciones se ajustarán, en su contenido y tramitación, a lo dispuesto en las citadas normas. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado se tramitará un expediente de modificación de crédito.

Los expedientes de modificación de crédito serán incoados por orden de la Alcaldesa-Presidenta e informados por el Secretario-Interventor. Cuando la competencia para su aprobación corresponda a la Alcaldesa-Presidenta, serán ejecutivos desde su aprobación. Cuando la competencia corresponda al Pleno, una vez aprobado inicialmente se expondrá al público durante quince días hábiles pudiendo presentarse



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada.

Si hubiera reclamaciones, deberá resolverlas el Pleno en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de exposición. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad son los siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliación de Créditos.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

A. B: Créditos Extraordinarios v Suplementos de Crédito

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asignan crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

La aprobación de estos expedientes se realizará por el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

C: Ampliación de Créditos

De conformidad con lo previsto en el art. 9 b) del ante citado Real Decreto, en relación con el art. 39 del mismo texto legal, se declaran ampliables las siguientes partidas de gastos:

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN
241	131	Fomento del Empleo Laboral temporal
241	16000	Fomento del Empleo Seguridad Social



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Ingresos afectados:

PARTIDA	DENOMINACIÓN
45050	Transferencias corrientes con CC.AA. Desempleo
461	De Diputaciones, Consejos O Cabildos

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones de gastos, en función de la efectividad de recursos afectados de ingresos no procedentes de operaciones de crédito. Se consideran aplicaciones ampliables aquellas que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados. El reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos tiene que estar acreditado.

La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos corresponde a la Alcaldesa-Presidenta de la Entidad.

D: Transferencias de crédito

Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con el mismo Área de Gastos o diferente Área de Gastos. El art. 41 del Real Decreto 500/1990 indica las limitaciones a que están sometidas estas modificaciones que son las siguientes:

1.- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.

2.- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

3.- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria del grupo de programas 929 «Imprevistos y funciones no clasificadas» y en la clasificación económica concepto 500 «Fondo de Contingencia de Ejecución presupuestaria». Tampoco se tendrán en cuenta las limitaciones cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando, afecte a créditos de personal. Cuando corresponde al Pleno será de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad. La aprobación de los expedientes de



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

transferencia de crédito, cuando afecten a aplicaciones presupuestarias del mismo Área de Gastos o a créditos de personal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación mediante Decreto, previo informe de Intervención y serán ejecutivas.

E: Generación de créditos por Ingresos

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, enajenaciones de bienes, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos. En los supuestos de aportaciones o compromisos de aportaciones y en las enajenaciones, será preciso el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. En los supuestos de prestación de servicios y reembolsos de préstamos estarán condicionadas a la efectiva recaudación de los derechos. En los reintegros de presupuesto corriente, se condiciona a la efectividad del cobro del reintegro. La generación de créditos por ingresos, se encuentra regulada en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde a la Alcaldesa-Presidenta mediante decreto, previo informe de intervención donde se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en presupuesto y en los supuestos indicados la efectiva recaudación o reintegro.

F: Incorporación de remanentes de créditos

Son remanentes de crédito, aquellos que, al cierre y liquidación del presupuesto, no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación, por tanto, son créditos no gastados. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de Créditos comprometidos y no comprometidos. Dicho estado se someterá a informe de la Alcaldesa-Presidenta al objeto de que formule propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

1. Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase de compromiso o disposición del gasto.



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

2. Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
3. Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
4. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
5. Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde al Alcalde-Presidente, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

G: Baja por anulación

Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria, según el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Cuando la Alcaldesa-Presidenta estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable, sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Podrán dar lugar a bajas de créditos, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

1. La financiación de remanentes de tesorería negativos.
2. La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
3. La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

La aprobación de los expedientes de Bajas por anulación es competencia del Pleno.

CUARTA: EJECUCION DE LOS GASTOS



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Fases en la ejecución del gasto: La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de esta Entidad se ejecutará en las siguientes fases:

1. Disposición o compromiso del gasto (fase D).
2. Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
3. Ordenación del pago (fase P).

1.- Fase de Disposición o compromiso del gasto: Para la realización del gasto, es requisito la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente, por lo que, al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico, deberá incorporarse al mismo el documento de disposición o compromiso de créditos, expedido por la Intervención de la Entidad. La disposición o compromiso, es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe exactamente determinado, según se regula en el artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable D.

Es competencia de la Alcaldesa-Presidenta la disposición de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 son competencias de la Alcaldesa-Presidenta en el área económica:

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En otro caso, la competencia corresponderá al Pleno de la Corporación.

1. **Fase del Reconocimiento de la Obligación:** El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto comprometido, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Previamente al reconocimiento de las



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

obligaciones, deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con el acuerdo que en su día comprometieron el gasto. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra, no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida. Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- a) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- b) Las operaciones especiales de crédito.
- c) Las concesiones de quita y espera.

La tramitación del reconocimiento de la obligación, se realiza presentando las facturas o documentos justificativos en el Registro General de la Entidad, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. Se tomará como fecha para el cómputo del periodo medio de pago la fecha de presentación en el Registro. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

1. Fecha de expedición de la factura.
2. Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.
3. Nombre y apellidos, razón social o denominación social completa del obligado a expedir la factura.
4. Número de factura y en su caso serie.
5. Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).
6. Unidad monetaria en la que está expresado el importe.
7. Código de los órganos competentes en la aceptación de la factura, así como del órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, codificados de acuerdo con el directorio DIR 3.

En el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, se regula que se podrá excluir reglamentariamente de la obligación de anotación en el registro contable de facturas a aquellas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Por lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, esta Entidad excluye de la obligación de presentar en el registro electrónico de facturas, las que su importe no supere los 5.000 euros.

Una vez conformadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente en los casos que proceda, y su posterior pago.



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Se puede autorizar el pago en cuenta bancaria de facturas o documentos equivalentes siempre que se disponga el gasto previsto para todo el ejercicio, con el objeto de no vulnerar las fases del gasto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 219 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determina en su apartado primero:

«No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.»

2. **Fase de la Ordenación de Pagos:** La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal, tal como regula el artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. La Alcaldesa-Presidenta es el competente para la función de la ordenación de pagos. Esta función se puede delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acto administrativo de la ordenación, se materializará en relaciones de órdenes de pago, que recogerán como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas determinadas en el artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Toda obligación reconocida a favor de terceros por esta Entidad, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención de la Entidad.

3. **Acumulación de Fases en la Ejecución del Gasto:** Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas anteriormente. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación. Asimismo, podrán tramitarse por el procedimiento DOP, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, material de oficina, mantenimiento de aplicaciones informáticas, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones.

QUINTA: DE LAS SUBVENCIONES.

Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, y que tienen por finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

Las subvenciones se otorgarán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Planes estratégicos que se incluyan dentro de este, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases Específicas y Convenios de cada Subvención.

Concesión de subvenciones.

El órgano competente para la concesión de subvenciones, será el Alcalde-Presidente, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Corresponderá su concesión al Pleno, cuando su importe exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Procedimiento de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras específicas de cada subvención y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Concretamente en el Presupuesto Municipal para 2017 está prevista una subvención directa a la Junta Vecinal de Camposalinas para inversiones en la red general del agua de esa localidad.

Justificación de las subvenciones y fondos recibidos.

Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención.

Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por Secretaría) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 31 de diciembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención.

En todo caso se exigirá certificación expedida por el Secretario de la entidad o responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que junto con la concedida por el Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.

Pago de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.

2. No obstante, la Alcaldesa-Presidenta, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 70% del importe total y siempre que dicho anticipo esté previsto por las Bases Específicas o en el acuerdo de concesión de la misma.

3. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

4. Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

5. El Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

6. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, la Alcaldía deberá acordar la compensación.

SEXTA: PAGOS A JUSTIFICAR

Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según dispone el artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990. Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar, quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas mediante facturas en el plazo máximo de dos meses. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación. La Alcaldesa-Presidenta es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar.

SEPTIMA: ANTICIPOS DE CAJA

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

Los perceptores de estos fondos, quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo de dos meses y siempre antes del cierre del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo. La Alcaldesa-Presidenta es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de anticipos de caja fija.

OCTAVA: ANTICIPOS REINTEGRABLES:

Se podrá conceder al personal funcionario y laborales anticipos reintegrable por importe de una o dos pagas mensuales, a reintegra en 12 o 14 mensualidades, no concediéndose nuevos anticipos hasta que los anteriores hayan sido reintegrados. La regulación de los mismos la encontramos en el aún vigente Real Decreto Ley 2608, de 16



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

de diciembre de 1929 en cuanto a funcionarios públicos. Para el personal laboral es un derecho contemplado en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ampliado y concretado en los convenios colectivos vigentes.

NOVENA: DIETAS, INDEMNIZACIONES, GASTOS POR LOCOMOCION Y OTROS:

A.- DIETAS. - Las que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio para el personal funcionario y laboral y en el caso de los miembros corporativos (Alcaldesa y Concejales) se asimilarán al Grupo 1 del Anexo II del citado Real Decreto.

B.- INDEMNIZACIONES. - Las indemnizaciones de los miembros de la Corporación por asistencias a sesiones del Pleno, Comisión Especial de Cuentas y/o Mesa de Contratación, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de junio de 2015, serán las siguientes:

⇒ **PLENOS:**

CONCEJALES: 50,50 € por sesión, con un máximo de 10 al año.

⇒ **COMISIONES INFORMATIVAS/ MESAS DE CONTRATACION Y/O SELECCIÓN:**

CONCEJALES: 30,30 € por sesión, con un máximo de 10 al año.

Partida de gastos 912.233.

La Alcaldesa del Ayuntamiento: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que desempeñará las funciones en régimen de dedicación parcial, en los siguientes términos y con la percepción fijada por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de junio de 2015. Se le reconocen para el año 2017 las siguientes retribuciones:

⇒ Se asignaría una retribución mensual bruta por todos los conceptos 404,00 €, incluidas pagas extraordinarias. **Partida gastos 912.10000**

C.- GASTOS DE LOCOMOCION:

Los gastos de locomoción se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

En el caso de gastos por desplazamiento utilización de vehículo propio, se abonará a razón de 0,19 €/Km.



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

D.- GASTOS PRESTACION SERVICIOS

Por la Alcaldía se podrá ordenar la prestación de servicios fuera de la jornada normal de trabajo, siendo remunerados en la cuantía que determine la Alcaldía, dentro de los límites legales y presupuestarios.

DECIMA: DE LOS CONTRATOS MENORES

Los gastos realizados mediante contrato menor respetarán en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tendrán la consideración de contratos menores los contratos de obras cuya cuantía no exceda de 50.000 euros y el resto de contratos cuya cuantía no exceda de 18.000 euros (A las cantidades anteriores se le aplicará el I.V.A. que corresponda). Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso se exigirá formalización del contrato.

La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos establecidos.

DECIMOPRIMERA: GASTOS PLURIANUALES

Se consideran gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se comprometan. El compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos, de conformidad con el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:

1.- Inversiones y transferencias de capital.

2.- Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

3.- Arrendamientos de bienes inmuebles



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

4.- Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

5.- Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, correspondiendo al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

DECIMOSEGUNDA: INGRESOS

1.- Ejecución de los Ingresos y la Tesorería Municipal

La ejecución de los presupuestos de ingresos de esta Entidad municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

- a) Reconocimiento del derecho.
 - Extinción del derecho por anulación del mismo, por realización del cobro o por compensación.
 - Devolución de ingresos.

El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local. Se procederá al reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica, generador del derecho a favor de la Entidad, cualquiera que fuera su origen.

Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas.

El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en la Entidad a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

En cuanto a la devolución de ingresos, estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

La Tesorería Municipal está constituida por el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos de la Entidad, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 196 del citado Real Decreto Legislativo.



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

2.- Los Cobros

Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única. El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos, será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

3.- Ingresos por Operaciones de Tesorería

Esta Entidad Local podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último, según lo dispuesto en el artículo 51 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad de la Entidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá a la Alcaldesa-Presidenta, si la cuantía total acumulada de dichas operaciones, dentro de cada ejercicio económico, no supera el 15% de los recursos ordinarios. Sí se supera dicho porcentaje la competencia corresponde al Pleno de la Corporación, tal como determina el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DECIMOTERCERA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de esta Entidad, marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos. El límite máximo de gasto no financiero aprobado por esta Entidad, se entenderá incrementado, sin necesidad de nuevo acuerdo



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

plenario, con el Acuerdo o Decreto que aprueba la modificación presupuestaria correspondiente, en la misma cuantía de la subvención o ingreso afectado o ampliable que ha dado lugar a la pertinente modificación, sin que en ningún caso se pueda superar el límite de gasto computable.

El artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 135 de la Constitución Española, prescriben que los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

DECIMOCUARTA: TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por la Alcaldesa-Presidenta, previo informe de la Secretaría-Intervención, sobre el cálculo del Remanente de Tesorería, Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto, en el que la variación del gasto computable de las corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española.

El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla de gasto, conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De la aprobación de la Liquidación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación, según lo dispuesto en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, configuran el remanente de tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

afectados y minorando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los saldos de derechos de difícil o imposible recaudación resultantes de aplicar los siguientes criterios:

1.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ***ejercicio anterior al que corresponde la liquidación***, se minorarán, como mínimo, en un **25%**.

2.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de ***los dos ejercicios anteriores al que corresponda la liquidación***, se minorarán, como mínimo, en un **50%**.

3.- Los derechos pendientes de cobro liquidados ***dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación***, se minorarán en un **100%**.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en los pendientes de cobros de ejercicios cerrados.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

DECIMOQUINTA: TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL

Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios. (Reglas 22, 23 y 24 de la Orden EHA14040/2004 de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Modelo Básico de Contabilidad Local y Reglas 45,46,47,48,49, 50, 51 Y 52 de la Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba el Modelo Simplificado de la Contabilidad Local)

Los Estados y Cuentas de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendida y propuesta inicialmente por los Órganos competentes de estos, serán remitidas a la Entidad Local en el mismo plazo.

La Cuenta General formada por la Intervención, será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

Informada la Cuenta General tal como se señala en el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

Comisión Especial y practicadas por esta de cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

DECIMOSEXTA: CONTROL INTERNO, LA FUNCION INTERVENTORA

En la Entidad, se ejercerán las funciones de control interno a través de la función Interventora establecida en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El ejercicio de la función Interventora se llevará a cabo directamente por la Secretaria-Intervención y tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de la Entidad que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

A). -La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer.
2. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

B). - La intervención formal de la ordenación del pago.

C). - La Intervención material del pago.

D). -La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

En los ingresos, la fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la toma de razón en los documentos de la contabilidad, estableciéndose las actuaciones



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

comprobatorias posteriores de tales derechos e ingresos. Comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad, tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

El funcionario que tenga a su cargo la función interventora, ejercerá su función con plena independencia y podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios efectuar, el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que considere precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que estimen necesarios tal como determina el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DECIMOSEPTIMA: CONTROL EXTERNO

La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales y todos los organismos y sociedades de ellas dependientes, es función propia del Tribunal de Cuentas u Organismo Autónomo que tenga atribuida dicha función según lo dispone el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A tal efecto, las Entidades Locales rendirán la cuenta general correspondiente al ejercicio económico anterior antes del 15 de octubre al Tribunal de Cuentas y en el caso de Organismos Autónomos antes del día 30 de octubre.

Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal de Cuentas u Organismo Autónomo, se someterán a la consideración de la Entidad Local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

DECIMOCTAVA: CORRECCIONES DE VALOR DEL INMOVILIZADO MATERIAL. AMORTIZACIÓN

En todos los casos se deducirán las amortizaciones practicadas, las cuales habrán de establecerse sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.

La dotación anual que se realiza, expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del inmovilizado.

Vida útil: Se toma como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al periodo máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

a la regulación del Impuesto de Sociedades, recogida en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto de Sociedades.

Se adopta como criterio de amortización el método lineal establecido en las tablas de amortización indicadas.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas Bases, o de aspectos que no figuren en las mismas, se estará a lo que resuelva la mayoría legal del Pleno, previo informe del Secretario-Interventor.

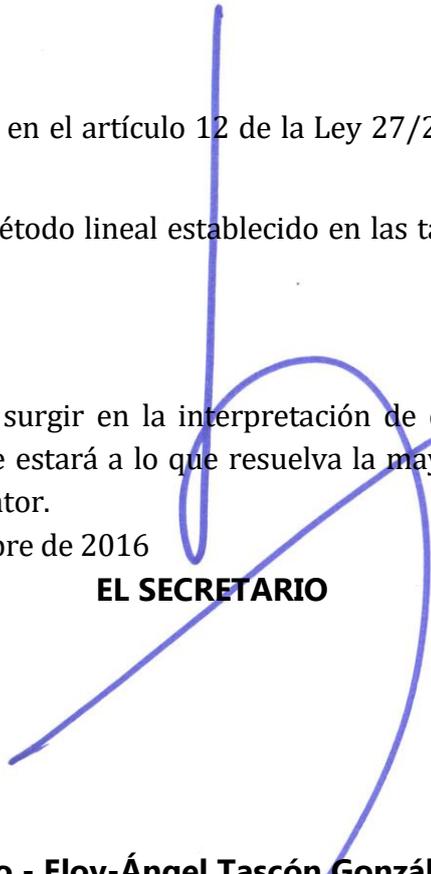
Soto y Amío a 21 de diciembre de 2016

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo.- Ana María Arias González

EL SECRETARIO



Fdo.- Eloy-Ángel Tascón González

DILIGENCIA. - Las presentes bases de ejecución que forman parte y son inseparables del presupuesto, han sido aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de enero de 2017.

Certifico en Soto y Amío a 30 de diciembre de 2016

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo.- Ana María Arias González

EL SECRETARIO



Fdo.- Eloy-Ángel Tascón González



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

ELOY-ÁNGEL TASCON GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMÍO, DEL QUE ES ALCALDESA DOÑA ANA MARÍA ARIAS GONZÁLEZ

CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, con asistencia de seis de los siete miembros que de hecho y de derecho lo forman, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

SEGUNDO. - PROYECTO PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2017.

Se conoce propuesta de la Sra. Alcaldesa de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, que ofrece el tenor siguiente:

«La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Soto y Amío, presenta al Pleno, el Presupuesto General del Ayuntamiento cuyo importe consolidado es de **557.957,15 €** con una serie de modificaciones que se recogen en la Memoria presentada, por lo que se **PROPONE**:

1.- Aprobar el Presupuesto General por el importe consolidado de **557.957,15 €** y proponer al Pleno del Ayuntamiento de Soto y Amío su aprobación, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

A.1.- Los Estados de Gastos y de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo importe asciende a quinientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y siete euros y quince céntimos de euro, **557.957,15 €** siendo el resumen por capítulos el siguiente:

INGRESOS			GASTOS		
DESCRIPCION	IMPORTE	%	DESCRIPCION	IMPORTE	%
I IMPUESTOS DIRECTOS	176.036,19 €	31,550	I GASTOS DE PERSONAL	150.557,88 €	26,987
II IMPUESTOS INDIRECTOS	4.500,00 €	0,807	II BIENES CTES Y SERVICIOS	163.135,83 €	29,238
III TASAS Y OTROS INGRESOS	66.371,72 €	11,895	III GASTOS FINANCIEROS	100,00 €	0,018
IV TRANSFERENCIAS CTES	181.338,74 €	32,500	IV TRANSFERENCIAS CTES	8.300,00 €	1,488
V INGRESOS PATRIMONIALES	5,00 €	0,001			
OPERACIONES CORRIENTES	428.251,65 €	76,764	OPERACIONES CORRIENTES	322,113,71 €	57,731
V ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €	0,000	VI INVERSIONES REALES	214.843,44 €	38,505
VII TRANSFERENCIAS CAPITAL	100.000,00 €	23,246	VII TRANSFERENCIAS CAPITAL	21.000,00 €	3,764
			IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00
OPERACIONES CAPITAL	100.000,00 €	23,246	OPERACIONES CAPITAL	235.843,44 €	23,246
TOTAL INGRESOS	557.957,15 €	100,00	TOTAL GASTOS	557.957,15 €	100,00

A.2.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General, del tenor literal que consta en el expediente.

B.- Se adjuntan como Anexos al Presupuesto General los documentos exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en particular:

B.1.- El Estado de la Deuda, cuyo resumen es el siguiente:



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

- Capital pendiente a 1/1/2017 0,00 €
- Préstamos a concertar 2017 0,00 €
- Cuota amortización año 0,00 €
- Capital pendiente a 31/12/2017 0,00 €
- Intereses año 2017 0,00 €

C.- Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acompaña la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, suscrito por la Sra. Alcaldesa.

b) Informe Económico-Financiero, suscrito por la Sra. Alcaldesa.

c) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

d) Anexo de Personal, comprensivo de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla cuyo resumen es el que figura seguidamente, siendo la Relación de Puestos de Trabajo la que consta en el expediente:

RESUMEN PLANTILLA AÑO 2017

	Plantilla 2016	ALTAS	BAJAS	Plantilla 2017
Funcionarios	1	0	0	1
Eventuales	10	0	0	10
TOTAL	11	0	0	11

e) Anexo de Inversiones, del que se deduce que el montante total asciende a doscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres euros y cuarenta y cuatro céntimos (235.843,44 €).

f) Anexo del Estado de la Deuda.

g) Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la regla de gasto.

C.1.- Informe del Interventor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Exponer al público los acuerdos precedentes, por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, previo anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante del Ayuntamiento de Soto y Amío, considerándose definitivamente aprobados si durante el mismo no se hubieran presentado reclamaciones, con la posterior publicidad prevista legalmente.»

Toma la palabra el Sr. González Robla, Grupo Popular, para preguntar de que se prevé recauda siete mil y picos euros del impuesto sobre actividades económicas, teniendo en cuenta que lo abonan muy pocas empresas, que hay empresas que han cerrado.

Responde la Presidencia que la dotación es la misma que ingresos se prevén recaudar este año.

Vuelve a preguntar el Sr. González Robla sobre cuáles son las empresas que lo abonan.

Responde la Presidencia que desconoce los datos exactos pero que si está interesado los recabará y se los facilitará.

Toma la palabra la Sra. Vega Diez, Grupo Popular, para manifestar que su grupo se abstiene.

Se somete la propuesta, a la consideración del Pleno, éste en votación ordinaria,



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

por cuatro (4) votos a favor, D^a Ana María Arias González, D^a Margarita Ana García Díez, D^a Noelia Suárez Rodríguez y D Miguel Ángel Álvarez Álvarez y dos (2) abstenciones, D Miguel Ángel González Robla y D^a Laura Vega Díez, de los seis miembros presentes de los siete miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto y Amío para el ejercicio 2017, cuyo importe asciende a cuatrocientos dieciocho mil doscientos veintiocho euros y veintitrés céntimos de euro, **557.957,15 €** siendo el resumen por capítulos el siguiente:

INGRESOS			GASTOS		
DESCRIPCION	IMPORTE	%	DESCRIPCION	IMPORTE	%
I IMPUESTOS DIRECTOS	176.036,19 €	31,550	I GASTOS DE PERSONAL	150.557,88 €	26,987
II IMPUESTOS INDIRECTOS	4.500,00 €	0,807	II BIENES CTES Y SERVICIOS	163.135,83 €	29,238
III TASAS Y OTROS INGRESOS	66.371,72 €	11,895	III GASTOS FINANCIEROS	100,00 €	0,018
IV TRANSFERENCIAS CTES	181.338,74 €	32,500	IV TRANSFERENCIAS CTES	8.300,00 €	1,488
V INGRESOS PATRIMONIALES	5,00 €	0,001			
OPERACIONES CORRIENTES	428.251,65 €	76,764	OPERACIONES CORRIENTES	322,113,71 €	57,731
V ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €	0,000	VI INVERSIONES REALES	214.843,44 €	38,505
VII TRANSFERENCIAS CAPITAL	100.000,00 €	23,246	VII TRANSFERENCIAS CAPITAL	21.000,00 €	3,764
			IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00
OPERACIONES CAPITAL	100.000,00 €	23,246	OPERACIONES CAPITAL	235.843,44 €	23,246
TOTAL INGRESOS	557.957,15 €	100,00	TOTAL GASTOS	557.957,15 €	100,00

SEGUNDO. - Conjuntamente con el Presupuesto, aprobar las bases de ejecución, los anexos de personal e inversiones, y los estados de gastos e ingresos, adjuntándose al expediente la documentación establecida en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. - Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las retribuciones de los empleados públicos que tomando como referencia Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

CUARTO. - Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

QUINTO. - El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

SEXTO. - Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.»

Así consta en el acta a que me remito, expidiendo la presente, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 215 de diciembre, visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Soto y Amío a veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis.

Vº.Bº.

LA ALCALDESA

Fdo.- Ana María Arias González

EL SECRETARIO

Fdo.- Eloy-Ángel Tascón González